

110013103004202200432

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$150'000.000 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Las pretensiones pueden ser objeto de acumulación, para efectos de determinar la cuantía, aspecto éste que influye para determinar la competencia de uno u otro funcionario, pues aquella se fija por el total de ellas con sus rendimientos y frutos hasta el momento de presentar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 25 del C. G. P., **en el presente asunto si bien el demandante afirma que la cuantía asciende a los \$172'913.081 mcte., lo cierto es que sumadas las pretensiones al momento de presentación de la demanda(capital más intereses) ascienden a \$89'560.256 mcte.**

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la OFICINA JUDICIAL, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, siendo los competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 106

Hoy: 2 de Diciembre de 2022.

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria